

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2020-00216
Demandante:	VÍCTOR MANUEL CUERVO BALLÉN
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	ACCIÓN EJECUTIVA

Encontrándose el expediente de la referencia al Despacho para decidir sobre la procedencia o no de librar mandamiento ejecutivo, en virtud de la solicitud de ejecución de la sentencia de condena proferida el 7 de noviembre de 2018, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado No. 11001-33-35-013-2017-00349, se advierte que la misma no cumple con los requisitos legales, por lo que se **INADMITE**, a fin de que subsane en lo siguiente:

- -Se allegue el respectivo poder que acredite que el señor VÍCTOR MANUEL CUERVO BALLÉN confirió mandato al abogado DAIRO ALEJANDRO LIZARAZO CAICEDO, de conformidad con lo previsto en el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 74 del C.G.P., en el cual se deberá indicar con claridad el trámite o proceso para el cual se otorga el mismo.
- Allegue los documentos relacionados en el acápite de “PRUEBAS Y ANEXOS”, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 162 del C.P.A.C.A, en concordancia con el numeral 2º del artículo 166 *ibidem*.

Por consiguiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del C.P. A.C.A., se concede un término diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que se corrijan los defectos antes indicados, so pena de rechazarse dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en estado electrónico No. 001 de fecha 08/02/2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
La Secretaria, _____ 11001-33-35-013-2020-00216